



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EXTRACRÉDITOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA

N°

9.01.06

NORMATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EXTRACRÉDITOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1: El número de unidades crédito que normalmente se pueden inscribir a lo largo de todos los semestres de Ingeniería, es de veintidós (22), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del "Reglamento de Estudios de la Facultad de Ingeniería". Se interpretarán como "extracréditos" todas aquellas unidades crédito (UC) que se deseen inscribir más allá de las veintidós (22).

Artículo 2: Para poder inscribir extracréditos, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Haber aprobado todas las asignaturas de los primeros cuatro semestres,
- No haber reprobado más de una (1) asignatura en los dos últimos semestres regulares cursados. El curso de verano no es un período académico regular, por lo que queda excluido de esta condición.
- Tener aprobados los correspondientes requisitos académicos para poder cursar la asignatura, según se establece en el artículo 3 del "Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería",
- Estar inscrito en todas las asignaturas no aprobadas de períodos anteriores, salvo aquellas que no se dicten en ese semestre, según se establece en el artículo 6 del "Reglamento sobre el Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería",
- Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo semestre, según se establece en el artículo 6 del "Reglamento sobre el Régimen Estudios de la Facultad de Ingeniería", si se trata de una asignatura del séptimo período o superior, debe haber demostrado suficiencia en el idioma inglés de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Facultad, siendo de obligatorio cumplimiento esta norma para todos los alumnos admitidos a partir del período académico 2000 - 2001.

Artículo 3: Los estudiantes que ingresen por traslado, además de cumplir con lo anterior, no podrán inscribir extracréditos hasta haber cursado dos (2) períodos regulares.

Artículo 4: Los estudiantes que demuestren estar inscribiendo su último semestre estarán exentos del cumplimiento de la presente norma, pudiendo cursar hasta 26 unidades créditos.

Artículo 5: Cualquier caso excepcional deberá ser tratado en el Consejo de Facultad, previa aprobación del Consejo de Escuela respectivo.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, en Caracas, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil tres.